



República de El Salvador

CONTRIBUCIONES DEL ESTADO DE EL SALVADOR SOBRE EL MARCO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES LAGUNAS EN LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS.

El Estado de El Salvador hace referencia a la comunicación recibida de la Experta Independiente sobre el marco internacional de los derechos humanos de los adultos mayores, quien, de conformidad con la resolución 77/190, solicita contribuciones que le permita presentar en su siguiente informe, el marco internacional existente de los derechos humanos de las personas de edad y la identificación de posibles lagunas en la protección de los derechos humanos de las personas de edad y la mejor manera de abordarlas.

Las contribuciones nacionales se proveen con información que ha sido aportada por el Ministerio del Desarrollo Local (MINDEL) y el Consejo Nacional Integral de la Persona Adulta Mayor (CONAIPAM):

I. IDENTIFICACIÓN DE LAGUNAS

a) Igualdad y no discriminación

Respecto a la Igualdad y no discriminación, El Salvador ha ratificado la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, mediante el Decreto Legislativo N.º 836 el 15 de noviembre de 2017; y de igual manera, cuenta con la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor, mediante el Decreto Legislativo No. 817, aprobado el 27 de enero del 2021, a través de los cuáles se establece el derecho a la igualdad y el principio de no discriminación por motivos de edad y se representan los pilares cruciales en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas mayores en El Salvador y se alinean con los principios universales consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Si bien, estos marcos legales proporcionan una base sólida para la defensa de los derechos de las personas mayores, el Consejo Nacional Integral de la Persona Adulta Mayor (CONAIPAM) y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) han identificado un fenómeno conocido como "edadismo", que se refiere a la forma en que pensamos (a través de estereotipos), sentimos (mediante prejuicios) y actuamos (a través de la discriminación) en función de la edad. En El Salvador, aún se utilizan algunos términos peyorativos como "el abuelito" o la comparación con niños, lo que refleja la falta de valorización y respeto hacia las personas mayores. Dichas actitudes pueden resultar en la exclusión de los adultos mayores de diversas esferas de la sociedad, limitando su participación activa y el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales. La discriminación basada en la edad puede influir en el acceso a oportunidades de empleo, atención médica, servicios sociales y participación cívica.

Por lo tanto, a pesar de contar con marcos legales sólidos, el desafío radica en cambiar las percepciones y actitudes arraigadas en la sociedad salvadoreña hacia las personas mayores. Se trata de un proceso de transformación cultural que va más allá de la existencia de leyes y tratados internacionales. La lucha contra el edadismo implica educar a la población sobre los derechos y necesidades de las personas mayores, fomentar el respeto y la valoración de su experiencia y

contribución a la sociedad, y eliminar todos los estereotipos negativos que perpetúan la discriminación.

El Salvador, a través del CONAIPAM y el ISSS se está comprometido en abordar este problema, no solo a través de la implementación efectiva de los marcos legales existentes, sino también mediante la sensibilización, la educación y la promoción de una cultura que valore y respete a las personas mayores. Esta labor requiere la colaboración de todos los sectores de la sociedad, incluyendo el Gobierno, las instituciones educativas, los medios de comunicación y la sociedad civil, para el fortalecimiento de dichos esfuerzos.

b) Violencia, abandono y abuso

Dentro del marco de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, se destaca un derecho fundamental que merece atención y consideración especial: *"El derecho a una vida libre de violencia para las personas mayores"*. Este derecho, es de suma importancia en la protección de esta población, se encuentra debidamente consagrado en el texto de la Convención.

De igual manera, en la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor, se incluye en el art. 6 un apartado específico sobre la garantía a la integridad personal, la cual comprende la integridad física, económica, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual, entre otros. No podrán someterse a ninguna modalidad de violencia, abuso, explotación, maltrato, tortura, penas o tratos inhumanos, crueles y degradantes. Y en el art. 9 de la misma ley se reconoce que, se considera violencia o maltrato hacia las personas adultas mayores la infantilización, el aislamiento, la negligencia, el abandono y la violencia psicológica.

Asimismo, La Procuraduría General de la República, (PGR) en su rol de defensora de los derechos humanos en el país, ha resaltado la robustez de la legislación vigente en lo que respecta a la protección de los derechos de las personas adultas mayores. Dicha entidad gubernamental ha evaluado exhaustivamente la ley y ha confirmado que no existen lagunas o deficiencias en el tema de la protección de los derechos de las personas mayores en relación con la vida libre de violencia.

Por tanto, la inclusión de disposiciones específicas que garanticen una vida libre de violencia para las personas mayores es un paso esencial que El Salvador ha tomado en la promoción de su bienestar y dignidad.

c) Cuidados paliativos y a largo plazo

El fortalecimiento de los cuidados paliativos en el contexto del envejecimiento es una cuestión crítica no solo para El Salvador, sino también para el mundo en su conjunto. A medida que la población envejece y se producen cambios demográficos significativos, es imperativo que los países tomen medidas proactivas para prevenir una crisis futura en el cuidado de las personas mayores. Esto implica la necesidad de fortalecer tanto el marco normativo a nivel nacional como las perspectivas internacionales que aborden los desafíos del envejecimiento de la población.

Uno de los primeros pasos es la creación de sistemas de datos efectivos que permitan recopilar y analizar información demográfica detallada sobre la población de edad avanzada. Estos datos son

esenciales para tomar decisiones informadas y basadas en evidencia en lo que respecta a la atención y el cuidado de las personas mayores, asimismo, dichos sistemas de datos pueden ayudar a identificar tendencias demográficas y necesidades específicas de atención médica y cuidados paliativos.

Otro aspecto importante en el fortalecimiento de los cuidados paliativos es la creación de una oferta pública de servicios de largo plazo que sea integral e integrada. Esto significa que se deben incorporar servicios públicos de largo plazo en el presupuesto destinado a la cobertura de servicios de salud. Esta integración de servicios es esencial para garantizar que las personas mayores reciban una atención integral que aborde tanto sus necesidades médicas como sus necesidades de cuidados a largo plazo.

En este contexto, es relevante considerar el enfoque del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), en el abordaje de pacientes que requieren atención a largo plazo. El programa de atención domiciliaria dirigido a personas con dependencia moderada a severa es un paso positivo hacia la provisión de cuidados paliativos y atención a largo plazo. Además, este enfoque está en consonancia con la Ley de deberes y derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud, que busca garantizar la calidad y la adecuada atención médica para todos los ciudadanos.

d) Autonomía e independencia

La autonomía es un derecho fundamental de las personas mayores y es esencial para garantizar que puedan tomar decisiones sobre su vida, su salud y su bienestar de acuerdo con sus propias preferencias y necesidades. Este derecho se encuentra consagrado en el artículo seis de la Ley Especial Para La Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor de El Salvador, el cual establece un marco legal sólido para la protección de los derechos de las personas mayores en el país.

No obstante, el ISSS ha identificado la necesidad de contar con tratados internacionales que fortalezcan y consoliden aún más el marco normativo en este ámbito. Estos tratados podrían abordar aspectos específicos relacionados con la autonomía de las personas mayores, como la toma de decisiones médicas, la planificación de la atención a largo plazo y la protección contra la discriminación basada en la edad.

En lo que respecta a la independencia de las personas mayores, se ha reconocido la importancia de desarrollar estrategias para promoverla y mantenerla. La estratificación de la población adulta mayor según la ausencia o presencia de fragilidad es un enfoque prometedor para determinar el plan de atención más adecuado a la situación de dependencia de cada individuo. La identificación temprana de la fragilidad permite intervenir de manera efectiva y diseñar estrategias para mantener a las personas mayores independientes el mayor tiempo posible.

Además de fortalecer el marco normativo y las estrategias para la autonomía y la independencia de las personas mayores, es crucial fomentar la conciencia y la sensibilización en la sociedad sobre la importancia de respetar y valorar a esta población. La lucha contra el edadismo es un desafío constante que requiere la colaboración de todos los sectores de la sociedad. La educación y la promoción de una cultura que celebre la diversidad de edades son elementos fundamentales para crear un entorno en el que las personas mayores sean vistas como activas, capaces y respetables.

e) Protección social y seguridad social (incluidos los niveles mínimos de protección social)

La seguridad social a menudo implica la provisión de pensiones y beneficios de jubilación, al respecto en El Salvador, se ha mantenido la implementación de una pensión básica no contributiva destinada a los adultos mayores. Esta medida ha resultado en un beneficio palpable para alrededor de 35,50 personas de la tercera edad que actualmente residen en diversos municipios del país. Dicho esfuerzo de asistencia financiera representa un esfuerzo continuo por parte del Estado salvadoreño para abordar las necesidades económicas específicas de los adultos mayores. Esta pensión no contributiva no solo proporciona un sustento financiero crucial para aquellos adultos mayores que, por diversas razones, no han tenido la oportunidad de contribuir activamente a un sistema de pensiones durante su vida laboral, sino que también desempeña un papel esencial en la creación de una red de seguridad social sólida y equitativa. De igual manera, se reformó el sistema de pensiones contributivas, aumentando el 30% de las mismas, garantizando un mejor ingreso a los adultos mayores.

Asimismo, se considera que uno de los elementos fundamentales para la protección social de las personas adultas mayores, es la garantía y el pleno acceso a los servicios de salud de manera integral, es por ello que, a través de la Estrategia de Atención Especializada y Diferenciada en Salud a las Personas Adultas Mayores llevada a cabo por el Ministerio de Salud (MINSAL), con la cual se acercan servicios de salud integrales de atención en áreas clave como nutrición, medicina general, atención especializada en Geriatría, salud oral, suministro de dispositivos de apoyo a la marcha (bastones, andadores, sillas de ruedas), dispensación de medicamentos, servicios de psicología, fisioterapia, toma de citologías, realización de exámenes de laboratorio, asesoría, promoción de la salud, interconsulta y gestión hospitalaria.

La Estrategia se fundamenta en el marco referencial específico proporcionado por la Norma Técnica de Atención Integral en Salud a la Persona Adulta Mayor del MINSAL, la cual fue aprobada en el año 2020. Todas las acciones llevadas a cabo a nivel nacional se alinean con las orientaciones delineadas en esta normativa, garantizando así un estándar coherente y actualizado en la atención integral de salud para las personas adultas mayores.

Sin dejar de lado que esta estrategia tiene un impacto directo y positivo en las comunidades de personas adultas mayores pertenecientes a los pueblos indígenas nahua-pipil, lenca, kakawira y los pueblos afrodescendientes en diversas regiones del país. Este alcance inclusivo abarca incluso zonas geográficamente remotas o de difícil acceso, asegurando que la atención integral en salud llegue a aquellos lugares donde más se necesita y donde la demanda puede ser más compleja de satisfacer.

f) Educación, capacitación, aprendizaje permanente y creación de capacidad

En El Salvador, según el estudio "Transformar el futuro conociendo el presente"¹ de 2023, respaldado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el MINDEL, se identifica una preocupante brecha generacional que abarca distintas formas de exclusión social. Este fenómeno se manifiesta en

¹ Fondo de Población de las Naciones Unidas El Salvador (2023), "Transformar el futuro conociendo el presente" chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/ Disponible en: https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/personaadultamayor_2023unfpasv2.pdf

áreas cruciales como la educación, las tecnologías digitales, el empleo, la protección social y la vivienda.

En el ámbito educativo, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores aborda la necesidad de minimizar las brechas digitales y generacionales. Sin embargo, es relevante señalar que, aunque este tema se menciona en la convención, lo hace de manera limitada y sin proporcionar detalles específicos sobre cómo abordar efectivamente estas brechas.

Una consideración esencial en este contexto es el potencial significativo que tienen los temas relacionados con la intergeneracionalidad para enriquecer la capacidad de desarrollo y aprendizaje de niños y jóvenes al interactuar con personas adultas mayores.

En respuesta a estas brechas identificadas, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de El Salvador ha implementado programas educativos como la Educación Básica Integral de Adultos y el Programa de Modalidades Flexibles de Educación. Estas iniciativas buscan reducir la brecha en la educación de personas adultas mayores, abarcando desde la alfabetización y la educación básica hasta la educación media y permanente a lo largo de la vida.

Asimismo, en nuestro país se cuenta con el programa de “Alfabetización para el adulto mayor”, el cual es impulsado a través Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a fin de garantizar a la población joven y adulta (incluyendo personas adultas mayores) el acceso a la alfabetización, formación básica y complementaria que genere oportunidades educativas, de esta forma se impulsa una mejor calidad de vida de las personas.

A pesar de estos esfuerzos, es imperativo promover aún más oportunidades para garantizar derechos educativos a lo largo de toda la vida. Esto implica la implementación de programas y proyectos que fomenten la formación, capacitación y aprendizaje continuo, contribuyendo al desarrollo integral de la persona adulta mayor y recuperando y dignificando el valor de su experiencia acumulada.

g) Acceso a la Justicia

El derecho de acceso a la justicia se configura como una garantía fundamental con reconocimiento nacional e internacional, el cual se encuentra en la Constitución en sus arts. 1, 2, 11 y 182, inciso 5º; y a nivel internacional, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en los art. 8 y 25 y de igual forma en el art. XVIII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, entre otros. Este es el deber de los Estados de proveer a toda persona de recursos internos adecuados y eficaces en materia de justicia, siendo un pilar básico del Estado de Derecho.

En ese sentido, se refiere a la posibilidad real de que cualquier persona, independientemente de su condición y sin discriminación alguna, tenga la puerta abierta para acudir a los sistemas de justicia para la determinación de derechos y la resolución de conflictos dentro de un plazo razonable y en aplicación a la ley vigente, configurándose así, como una garantía del derecho de igualdad.

La Convención Interamericana aborda de manera específica la cuestión del acceso a la justicia, delineando medidas para asegurar que las personas mayores gocen de un acceso equitativo a los tribunales, según lo establecido en el Artículo 31 de dicho instrumento. Asimismo, se enfoca en la

consideración de las necesidades particulares de las personas mayores en los procedimientos legales y aboga por la protección contra la discriminación basada en la edad.

En El Salvador, a través de la Ley Especial se reitera el reconocimiento de la trascendencia de los derechos de este sector de la población, sino que también resalta la corresponsabilidad de diversos actores en la salvaguarda de estos derechos fundamentales.

Un pilar fundamental que emana de esta legislación es la creación del Consejo Nacional Integral de la Persona Adulta Mayor (CONAIPAM). Este consejo se rige como una entidad dedicada a supervisar y asegurar la aplicación efectiva de la legislación relacionada con los derechos de las personas adultas mayores, asimismo se involucra de manera proactiva en la promoción de la sensibilización social sobre los desafíos y las necesidades de las personas mayores. Su papel adquiere una importancia vital al no limitarse únicamente a la aplicación de la ley, sino que se expande hacia la promoción activa de políticas y programas destinados a mejorar significativamente la calidad de vida de este sector de la población.

Esta legislación, en su enfoque integral, no solo establece normativas específicas para garantizar la protección de los derechos de las personas adultas mayores, sino que también busca fomentar una cultura que valore y respete la contribución de este segmento poblacional a la sociedad. En este sentido, la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor y la labor del CONAIPAM reflejan un compromiso sólido con la promoción de una vejez digna, activa y plena.

h) Derecho al trabajo y acceso al mercado laboral

El artículo 30 de la Convención Interamericana consagra el derecho al trabajo como fundamental para este grupo demográfico. Asimismo, la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor (LEPDAM) refuerza este principio al garantizar la no discriminación laboral en su art. 16. De acuerdo con esta disposición, tanto instituciones públicas como privadas deben asegurar empleo y estabilidad laboral, especialmente cuando las personas mayores expresen su voluntad de trabajar y cuenten con las condiciones y competencias necesarias. Se prohíbe establecer una edad límite para la oferta laboral, así como realizar despidos basados en la edad y jubilación forzosa. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social verifica el cumplimiento de esta normativa, según el Código de Trabajo.

Es importante señalar que en El Salvador no existe una disposición que obligue al sector privado a reservar un porcentaje de empleados para personas mayores. No obstante, se destaca la prioridad dada a las personas mayores en ciertos tipos de empleo, siempre y cuando cumplan con las condiciones y competencias necesarias, según información proporcionada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El estudio "*Transformar el futuro conociendo el presente*",² el cual presenta la situación de población adulta mayor de El Salvador, evidencia la existencia de brechas en el acceso al empleo, afectando de manera más significativa a las mujeres adultas y a quienes trabajan en el sector informal.

² Fondo de Población de las Naciones Unidas El Salvador (2023), "Transformar el futuro conociendo el presente" chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/ Disponible en: https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/personaadultamayor_2023unfpasv2.pdf

Sin embargo, en El Salvador, en el ámbito de la justicia laboral, el "*Programa OportunidadES*", impulsado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, juega un papel crucial, ya que a través de este programa incentiva la creación de nuevos puestos de trabajo y promueve la contratación de personas mayores de 40 años. Para estimular esta contratación, se ofrece a los empleadores un subsidio no reembolsable de tres meses, destinado a cubrir los costos durante el período de adaptación y aprendizaje.

i) Contribución de las personas de edad al desarrollo sostenible

En relación a la contribución de las personas de edad al desarrollo sostenible, se sugiere revisar el marco normativo existente para incorporar y promover la "Economía Plateada", esto significa incorporar elementos que respondan al cambio demográfico producido por el envejecimiento de la población, a través de la generación de oportunidades económicas, que incluye la creación de servicios y productos de actividades realizadas por y para los adultos mayores, permitiendo que como sociedades nos preparemos al proceso de envejecimiento demográfico.

j) Seguridad económica

La Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor en el capítulo V, artículo 22, establece que las instituciones públicas que brindan servicios financieros deberán impulsar programas de acceso a créditos para las personas adultas mayores, los cuales incluyan intereses flexibles y de bajo costo, programas especiales y seguros a nivel nacional. Las instituciones del sistema financiero privado procurarán la creación de programas y líneas de crédito con condiciones y tasas de interés favorables para personas adultas mayores, incluyendo créditos hipotecarios para la adecuación y modificación de su vivienda a fin de mejorar su accesibilidad.

k) Derecho a la salud y acceso a los servicios de salud

En el marco normativo nacional se establecen los deberes de las instancias públicas del Sistema Nacional Integrado de Salud, estableciendo nueve macro actividades que estas instituciones deben cumplir para brindar los servicios de salud a las personas adultas mayores. El régimen de salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) cubre cada una de las prestaciones de salud de la población adscrita.

Es importante también destacar que la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor establece la prohibición de sujeciones, los mecanismos de autorización, siendo los médicos del Sistema Nacional Integrado de Salud o los médicos de los centros de atención los encargados de dicha autorización y el monitoreo de las sujeciones por parte del CONAIPAM. Esto se contempla del artículo setenta y tres al setenta y seis, por lo que se cuenta normado el uso de las sujeciones en nuestro país gracias a la Ley Especial.

Bajo la misma línea, según el capítulo IV de la Ley en mención establece que las personas adultas mayores gozarán de una atención médica integral gratuita en las instituciones públicas. En consonancia con este compromiso y como se mencionó anteriormente, a través del Ministerio de Salud, El Salvador ha creado la Unidad de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, con el objetivo de gestionar el desarrollo y la transformación del modelo de atención integral de salud de las

personas adultas mayores, con participación intersectorial e interinstitucional, contribuyendo a la reducción de los indicadores de enfermedad y mortalidad y potenciando un envejecimiento saludable.

l) Inclusión Social

Las personas adultas mayores participan poco en la toma de decisiones de sus comunidades. Las actividades en las que participan más frecuentemente son fiestas patronales, peregrinaciones, romerías y procesiones; de igual forma, las actividades que realizan en interacción con la comunidad son la asistencia a celebraciones religiosas y en menor porcentaje las reuniones y asambleas de la comunidad. Se debe trabajar a nivel local en cuanto a fortalecer y empoderar a las personas mayores para que puedan seguir aportando opiniones y participando de la vida comunitaria. También se debe trabajar para que las personas mayores conozcan y ejerzan sus derechos y sepan cuando se encuentran frente a casos de violencia, sobre todo intrafamiliar, y dónde acudir para buscar ayuda.

m) Accesibilidad, infraestructura y hábitat (transporte, vivienda y acceso)

En la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor se establece, en sus artículos veinticinco a veintiocho, que las instituciones públicas y privadas deben adoptar medidas para el acceso a las personas adultas mayores a espacios públicos o privados, incluido el transporte público, zonas verdes, servicios sanitarios, aceras, parques entre otros. Se busca también la eliminación de barreras que impidan su autonomía e independencia.

n) Participación en la vida pública y en los procesos de adopción de decisiones

En la búsqueda de garantizar la participación activa de las personas adultas mayores en la vida pública y en los procesos de toma de decisiones, la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor establece la creación de la Mesa Nacional de Personas Adultas Mayores del CONAIPAM, según lo establecido en el art. 59. Este espacio proporciona a las personas mayores la oportunidad de formular propuestas relacionadas con sus problemas y necesidades, fomentando así su inclusión en la elaboración de políticas y programas que los afectan directamente. Asimismo, el art. 41 de la misma ley insta a los gobiernos municipales a promover la participación de las personas adultas mayores en espacios intergeneracionales.

En sintonía con esta iniciativa, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) destaca su compromiso con la participación ciudadana de las personas adultas mayores. Antes de la pandemia COVID- 19, los Centros de Atención del ISSS proporcionaban un espacio físico dedicado a los adultos mayores, donde llevaban a cabo actividades recreativas, educativas y terapéuticas. Estos centros se convirtieron en lugares activos para la participación ciudadana, donde la población adulta mayor desempeñaba un papel crucial en la toma de decisiones y la formulación de propuestas.

II. OPCIONES SOBRE LA MANERA DE COLMAR LAS LAGUNAS

- 1. Por favor, indique cómo su gobierno se ha comprometido con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos (por ejemplo: órganos de tratados del***

examen periódico universal (EPU), procedimientos especiales, mecanismos regionales), específicamente con respecto a las personas mayores.

El compromiso de El Salvador con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos en relación a las personas adultas mayores se refleja en su adhesión a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores. Ratificada el 15 de junio de 2015 durante el Cuadragésimo Quinto Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), esta adhesión establece el compromiso del país conforme a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención.

Al convertirse en el sexto país en ratificar esta Convención, El Salvador se posiciona como defensor activo de la eliminación de la discriminación por razón de la edad y la promoción efectiva del principio de igualdad en la región. La Convención establece obligaciones y derechos fundamentales en áreas como la vida digna, salud, independencia y autonomía, participación comunitaria, protección contra la violencia, tratos crueles e inhumanos, libertad y seguridad personal, seguridad social, acceso al trabajo, información, educación, cultura, entre otros, contribuyendo al compromiso de El Salvador en la promoción y defensa de los derechos humanos de esta población, consolidando su posición en la vanguardia de los esfuerzos regionales para garantizar una vejez digna y respetuosa de los derechos fundamentales.

Adicionalmente, en 2021, El Salvador dio un paso más con la aprobación de la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor (LEPDAM) y la creación del Consejo Nacional Integral de la Persona Adulta Mayor (CONAIPAM). Este Consejo lidera políticas y programas, promoviendo la sensibilización sobre el buen trato y la no discriminación. Asimismo, difunde la LEPDAM y ofrece talleres para cuidadores y familias, consolidando el compromiso del país con el bienestar de las personas mayores.

En el ámbito internacional, El Salvador participa activamente en conferencias y eventos relevantes, como la Quinta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe. El Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL) ha contribuido al cumplimiento del Protocolo de San Salvador, en cada uno de los derechos contemplados en el mismo.

De igual manera La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) desempeña un papel esencial al participar en Grupos de Trabajo a nivel internacional, abordando desafíos específicos relacionados con la vejez desde una perspectiva de derechos humanos. Su enfoque incluye combatir la discriminación, la pobreza, la violencia y el abuso que enfrentan los adultos mayores, así como abogar por medidas y servicios específicos que aseguren una vejez digna y respetuosa de los derechos fundamentales. Estas acciones refuerzan el compromiso integral de El Salvador con la protección y promoción de los derechos humanos de las personas adultas mayores tanto a nivel nacional como internacional.

2. ¿Han tenido estos compromisos un impacto positivo en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos de las personas mayores?

En efecto, estos compromisos han tenido un impacto positivo significativo en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos de las personas mayores. La reafirmación del compromiso por parte del Estado Salvadoreño se manifiesta a través de su participación activa en diversos mecanismos de derechos humanos, destacando la contribución a procedimientos especiales y la involucración en el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre envejecimiento.

La participación constante en sesiones periódicas y la promoción de diálogos en instancias nacionales e internacionales reflejan una adhesión continua a estándares internacionales, abordando áreas críticas como seguridad, protección social, alimentación adecuada y salud. A nivel global, la adhesión a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores ha posicionado a El Salvador de manera destacada, evidenciando un firme compromiso con la igualdad y la eliminación de la discriminación por edad.

Este compromiso, se traduce en acciones concretas a nivel nacional, como el fortalecimiento de la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor y la creación del Consejo Nacional Integral de la Persona Adulta Mayor (CONAIPAM). Estos pasos concretos demuestran cómo El Salvador ha mejorado su marco legal y sus esfuerzos para abordar las necesidades específicas de las personas mayores.

En consecuencia, los esfuerzos colectivos han consolidado a El Salvador como un defensor activo de los derechos de las personas adultas mayores, tanto a nivel nacional como internacional. La participación en tratados y la implementación de programas específicos reflejan un compromiso sostenido con la creación de un entorno que asegure una vejez digna, libre de discriminación y respetuosa de los derechos fundamentales.

3. ¿Qué otras opciones pueden considerarse para reforzar la protección de las personas mayores?

El CONAIPAM como ente rector, considera de suma importancia el trabajo en conjunto con todas las instituciones del Estado para establecer programas que aborden cuidados, eliminación de barreras, atención médica especializada y la lucha contra la discriminación por edad, de cara al aumento de la población adulta mayor en 2050. Se busca asignar recursos para implementar estas políticas. Al respecto, el MINDEL señala que la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Mayores es reciente y necesita avanzar en su implementación, con revisiones para fortalecerla.

En consiguiente, la PNC se enfoca en crear un protocolo institucional que defina cómo deben tratar los adultos mayores, promoviendo la igualdad y no discriminación. Además, buscan implementar programas de capacitación y sensibilización como estrategia institucional. De igual manera, la PGR aboga por asignar más recursos a organismos como CONAIPAM para proteger los derechos de las personas mayores y establecer programas adicionales en áreas como salud, trabajo e inclusión. También se plantea la posibilidad de crear residencias para quienes no tienen cuidadores y promover la cooperación internacional.

Las acciones se centran en aliviar la carga de cuidadores y familiares de adultos mayores a través de la capacitación en lenguaje LESSA, políticas de movilización y promoción de la educación en tecnología para personas mayores. Se busca sensibilizar sobre los derechos de los adultos mayores. Además, se

promueven campañas educativas nacionales e internacionales para fomentar el envejecimiento saludable y el buen trato a las personas mayores. Esto incluye el acceso a la educación en todos los niveles, la capacitación del personal del MINEDUCYT y la igualdad de género en el trabajo remunerado de adultos mayores. En cuanto al tema de trabajo, el MTPS indica que es de suma importancia la igualdad y equidad de género en las personas adultas mayores con trabajos remunerados, ya que ganan sueldos más bajos y es más probable que trabajen el sector informal, lo que significa que tienen menos oportunidades para contribuir económicamente en su familia y en el plan de pensiones propio.

Al respecto, el Instituto Salvadoreño de Pensiones(ISP) considera importante reforzar la implementación de los centros de día para las personas de edad, en el cual, las personas mayores podrán realizar actividades e interactuar con personas que se encuentran en sus mismas condiciones, en el cual habrá entretenimiento, clases, entre otros.

Bajo la misma línea, La PDDH enfatiza la necesidad de cambiar la percepción sociocultural hacia las personas mayores, promoviendo su valoración, reconocimiento de derechos y trato digno por parte de niños, jóvenes y toda la sociedad. Los procesos educativos en escuelas públicas y privadas deben enseñar a apreciar a las personas mayores y concienciar sobre la etapa de envejecimiento, mejorando así las condiciones para su propia vejez. Además, se destaca la importancia de formar recursos humanos en geriatría y gerontología, así como mejorar la calidad de la atención integral en salud, reduciendo los tiempos de espera en consultorios para todas las personas mayores.

4. Si procede, ¿cuál es su valoración sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores según los instrumentos regionales e internacionales?

La adhesión de El Salvador a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, como único y vigente instrumento regional, refleja el compromiso del país, con los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Al participar en esta convención, El Salvador ha asumido públicamente el compromiso de respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de las personas mayores, consolidando de esta manera su posición de manera global. Esta participación no solo fortalece la reputación del país en términos de respeto a los derechos humanos, sino que también lo destaca como un defensor activo de los derechos de las personas mayores a nivel mundial.

En esta misma línea, este marco legal no solo respalda, sino que también complementa y fortalece las leyes internas relacionadas con la protección de los derechos de las personas mayores en El Salvador. La convención se convierte así en un sólido respaldo para el sistema legal del país, robusteciendo los esfuerzos nacionales destinados a asegurar una vejez digna y respetuosa de los derechos fundamentales.

En ese sentido, es esencial destacar que, la Convención Interamericana se percibe como altamente positiva y podría constituir un marco referencial para la formulación de un instrumento de alcance internacional.